



1.120-68

**RESOLUCIÓN No. 064
MARZO 26 DE 2019**

**“Por la cual se autoriza una transferencia del recaudo de la Estampilla
PROSEGURIDAD ALIMENTARIA”**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en
ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1059 del 26 de Diciembre de 2006, la estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural reemplazó la Estampilla Pro Electrificación Rural;

Que en el Departamento del Valle del Cauca la estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural está regulada por la Ordenanza 301 de 2009 (Estatuto Tributario Departamental), modificada por la Ordenanza 474 de 2017;

Que el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, ordenó destinar el 20% de los recursos que perciban las entidades territoriales por concepto de las estampillas autorizadas por la Ley para el fondo del pasivo pensional del beneficiario o del ente territorial en su defecto;

Que el Decreto 1807 del 18 de diciembre de 2017, anexo 4, definición de los componentes del presupuesto de rentas y de los conceptos de gastos o apropiaciones del presupuesto para la vigencia fiscal 2018, determinó la siguiente distribución de los recursos entre sus beneficiarios:

- 80% Para la financiación exclusiva de programas de seguridad alimentaria y desarrollo rural en el Departamento del Valle del Cauca.
- 20% Para Fondo del Pasivo Pensional.

Que el artículo 289 de la Ordenanza 474 de 2017, ordena transferir los recursos de las estampillas a los entes beneficiarios dentro de los primeros veinte (20) días calendarios del mes siguiente al recaudo de los valores certificados por la Contaduría General del Departamento;

Que el artículo 71 del decreto 111 de 1996 “por medio del cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto en donde dispone “todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas



1.120-68

**RESOLUCIÓN No. 064
MARZO 26 DE 2019**

**“Por la cual se autoriza una transferencia del recaudo de la Estampilla
PROSEGURIDAD ALIMENTARIA”**

atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean enviados ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos”.

Que según oficio No. 343169 de Marzo 23 de 2018, la Subdirectora de la Contaduría General del Departamento del Valle del Cauca, informa que las transferencias deben hacerse a nombre de Fideicomisos Sociedad Fiduciaria FIDUCOLDEX con Nit. No. 830.054.060-5.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 3300001325 de fecha 11.02.2019, por valor de \$1.070.345.400, para realizar transferencias mensuales en la vigencia 2019.

Que a la fecha el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas con base en las certificaciones emitidas por la Subdirección de Contaduría tiene pendiente hacer efectiva al FODEPVAC la transferencia que se cita a continuación:

-Certificación No. 055 de fecha 15 de MARZO de 2019 donde certifica el recaudo definitivo para el mes de ENERO definitivo de 2019 de la Estampilla Pro Seguridad Alimentaria por valor de \$687.698.729.

Que de acuerdo con lo certificado para el mes de ENERO provisional por valor de \$441.708.188 y lo certificado para ENERO definitivo de 2019 en el ajuste por valor de \$245.990.541, el 20% destinado al FODEPVAC corresponde a \$49.198.108.

Que teniendo en cuenta lo anterior, está pendiente por transferir al FODEPVAC \$49.198.108 por concepto de Estampilla Pro Seguridad Alimentaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar registrar en el Sistema de Información Financiera SAP el compromiso y la obligación de la transferencia al encargo fiduciario en Fiducoldex Nit 830.054.060-5, por concepto de recaudo de la Estampilla Pro



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas



1.120-68

**RESOLUCIÓN No. 064
MARZO 26 DE 2019**

**“Por la cual se autoriza una transferencia del recaudo de la Estampilla
PROSEGURIDAD ALIMENTARIA”**

Seguridad Alimentaria en el mes de ENERO definitivo de 2019, por valor de \$49.198.108 con cargo a la apropiación presupuestal 1-1020/1147/2-13414/999999999999999999/ 9999999999999999 y CDP 3300001325 de fecha 11.02.2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección de Contaduría del Departamento del Valle del Cauca realizará los respectivos asientos contables.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Transcriptor y Redactor: Marcela Olivera, Profesional Contratista del Despacho del Dpto. Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Revisó: Dr. Carlos Alberto Melo Mora, Director Técnico del Despacho del Dpto. Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas